COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 1.410.18.02- 9712

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
NIT.	890.399.029-5
ORDENADOR GASTO:	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
CONTRATISTA:	BIOTELECOMM S.A.S.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 901.235.495-1

Proyectos: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE CAUCA

Meta Producto: MP4100901104501029 – Financiar un proyecto para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en sus capacidades operativas, investigativas y de judicialización durante el periodo de gobierno.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE SISTEMAS MÓVILES DE EQUIPOS Y SOFTWARE QUE PERMITA BLOQUEAR Y/O ELIMINAR DEL ESPACIO AÉREO DRONES NO AUTORIZADOS (SISTEMA ANTIDRONES), PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN ACCIONES ADELANTADAS POR EL COMANDO NO. 2 SUROCCIDENTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS Y/O OBJETO DEL CONTRATO. En desarrollo del objeto contractual se ejecutarán las siguientes actividades de acuerdo con los requerimientos relacionados en el Anexo de Especificaciones Técnicas de los estudios previos:

1. EL CONTRATISTA desarrollará con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
2. EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar las cuatro soluciones ofertadas, incluidas, dos Anti-drones portátil y 2 inhibidores de drones de 10 bandas, con cada una de las características técnicas establecidas en el proceso cuya custodia se encuentra en la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y en los documentos reservados entregados por el Comando No.2 Suroccidente, en radicado No. 0124007534402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCON2-AYUD-29.25 en el lugar designado por el Comando No.2 Suroccidente para la entrega.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3. EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega material y funcional del equipo en un plazo no mayor a 30 días calendario contados a partir de la adjudicación del proceso, a disposición del Comando No. 2 Suroccidente del Ejército Nacional en el lugar designado por este.
4. EL CONTRATISTA deberá proporcionar la licencia de uso por el tiempo de vida útil de los equipos de los derechos de propiedad intelectual de los softwares que manejen los elementos a favor de la entidad beneficiaria.
5. EL CONTRATISTA deberá garantizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la entidad beneficiaria que operará los equipos, de acuerdo con el temario establecido.
6. EL CONTRATISTA garantizará que los elementos relacionados en el anexo de las condiciones técnicas deberán ser originales, nuevos, no remanufacturados en Colombia y en otros países, de la misma marca de los equipos objeto de este contrato, necesarios para su correcto funcionamiento, estos deberán tener garantía y serán sin costo adicional para la entidad beneficiaria Luego del cambio de una parte (repuesto) el equipo o periférico debe quedar operando y en funcionamiento.
7. EL CONTRATISTA responderá por el riesgo de la mala o deficiente calidad de los elementos durante el plazo de ejecución, buscando cubrir los riesgos de daños causados a la entidad durante la vigencia del contrato y tres (3) años más.
8. EL CONTRATISTA deberá entregar registro fotográfico de las actividades realizadas, incluyendo los eventos de entrega
9. EL CONTRATISTA deberá disponer de recurso humano, físico, financiero y logístico necesario para el buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA se obliga a brindar capacitación al personal que el Comando No.2 Suroccidente designe para la función del uso de sistemas Anti-drones.
11. EL CONTRATISTA deberá entregar el manual de uso de los elementos al comando No. 2 Suroccidente.
12. EL CONTRATISTA deberá entregar el informe final de ejecución de contrato.
13. EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías requeridas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
14. EL CONTRATISTA deberá manifestar por escrito, en documento adicional al contrato, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas.
15. El CONTRATISTA y cada uno de sus integrantes de la personal plural, cuando sea el caso, no se podrán encontrar, al momento de la firma del contrato, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, lo cual acreditará con la firma del contrato, en documento adicional.
16. EL CONTRATISTA se obligará a entregar los documentos solicitados por la entidad para la correcta ejecución del contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.280.000.000) incluidos gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Departamento, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500009716 del 12/07/2024, con rubro presupuestal fondo: 2-1026 - CONTR, A LA SEGURID, Centro Gestor: 1143 - SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, Posición Presupuestaria: 2320201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo, Área Funcional: 4330304030020000 - Convivencia y Seguridad C, Elemento PEP: PI43-101671/1/2/02/40 - Fortalecer el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad con la ampliación de infraestructura tecnológica que integra funciones de video analítica, inteligencia artificial y reconocimiento facial, Cuenta Mayor: 5507050843 - Fortale Centr Emerg. Segur Infraes Tecnolog-Drones. El valor se determina basado en el siguiente presupuesto:

Ítem	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Antidrones portátil - detection	2	382.012.040	764.024.080
Inhibidor de drone de mano	2	257.987.960	515.975.920
Total	4		1.280.000.000

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato, previa presentación de las facturas por parte del contratista, informe de recibo y satisfacción expedida por el supervisor.

El Departamento – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. El cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, a título de pago anticipado, el cual será pagado una vez presentada la factura electrónica y previa entrega plan de inversión del pago anticipado

2. El cincuenta por ciento (50%) restante una vez se realice el informe final de la entrega a satisfacción aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: i) Presentación del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. ii) Suscripción de acta de recibo final de los servicios contratados. Todo pago a que se obliga la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC, y el pago se realizara dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada del informe del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a. Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

b. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

c. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del Contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus compromisos laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El contrato tendrá una duración de treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 1. Recibir una remuneración por el servicio prestado de conformidad con los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de [os servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a La Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La empresa BIOTELECOMM S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. La empresa BIOTELECOMM S.A.S., será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por LA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA se compromete con los terceros a guardar la debida reserva y firmará, en documento anexo, un acuerdo de confidencialidad con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL CONTRATANTE SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la entidad contratista, la Entidad tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar a la entidad contratista a cumplir con sus obligaciones. La Entidad efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1 %) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

afectado que garantice el derecho al debido proceso. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este Contrato Interadministrativo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si llegare a suceder el incumplimiento total a cargo de la Entidad Contratista, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato Interadministrativo. Dicha cuantía podrá ser cobrada por la Entidad, de los valores pendientes por pagar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva acudiendo al amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con único oferente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la entidad por perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes encargados	20%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado,	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado		
Buen manejo de pago anticipado	Correcta inversión del pago anticipado	100%	Por la duración del contrato.

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por 400 SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El CONTRATISTA deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, Como condición necesaria para signar las prórrogas y suspensiones, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento del Valle del Cauca — Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA es independiente al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. BIOTELECOMM S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen compromisos a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus compromisos o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de los compromisos laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del presente Contrato

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Nombre: ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO Cargo: Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200000 Correo electrónico: asanclemente@valledelcauca.gov.co	BIOTELECOMM S.A.S Nombre: CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ VÁSQUEZ Cargo: Gerente Dirección: Carrera 7 No. 156- 68 Of 1103 Bogotá (D.C) Teléfono: 3147296556 Correo electrónico: gerencia@biotelecomm.com

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, supervisará el presente contrato a través del Subsecretarito de Gestión en Convivencia y Seguridad o quien el designe, ejercerá la supervisión del recurso aportado a través del profesional idóneo que designe la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011.
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno de los valores acordados. c)Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el desembolso respectivo. d) Elaborar las actas de cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contrato en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. La oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.5. La resolución por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes entre BIOTELECOMM S.A.S y la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana. 24.6. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato. 24.7. Acuerdo de Confidencialidad suscrito entre DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y BIOTELECOMM S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. La ejecución se realizará en todos los puntos del Departamento del Valle del Cauca. y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica a LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA tiene el derecho de terminar unilateralmente el Contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Santiago Castro Giraldo –Profesional Especializado.
Revisó: Lina Marcela Escobar Ramirez – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Aprobó: Ana María Sanclemente Jaramillo – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.